



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 096 - 2012-SERNANP-OA

Lima, 18 ABR. 2012

**VISTO:**

El Informe N° 213-2012-SERNANP-OA-RRHH, de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de fecha 10 de Abril de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 1309: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, debe proceder al pago de los gastos ocasionados por el descanso físico no gozado de algunos servidores de la entidad luego de cumplido el año de servicios, conforme se señala en el Informe del visto;

Que, lo expuesto en el considerando precedente se sustenta en el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 65-2011-PCM, establece que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo

Que, asimismo, el punto 8.6 del dispositivo antes mencionado indica que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, resulta procedente expedir el acto administrativo que disponga el reconocimiento y la cancelación de las obligaciones económicas generadas por el pago de descanso físico no gozado y autorizar los pagos respectivos;

De conformidad con los artículos 20° y 21°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y con la respectiva visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** RECONOCER como Gasto y AUTORIZAR el pago de la ex servidora **Janette Danizza Jáuregui Ofracio**, por descanso físico no gozado hasta por la suma de S/. 1,023.51 (Un Mil Veintitrés con 51/100 Nuevos Soles).

**Artículo 2º.-** El egreso que genere la presente Resolución se afectará en la Unidad Orgánica, Meta, Fuente Financiamiento, Genérica de Gasto y Tipo de Operación que corresponda.

Regístrese y comuníquese.



  
**María Victoria Huarhua Beltrán**  
Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO  
OFICINA DE ADMINISTRACION

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

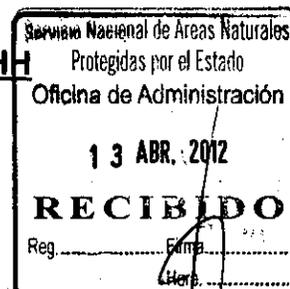
**INFORME N° 213-2012-SERNANP-OA-RRHH**

A : **Maria Huarhua Beltrán**  
Jefe (e) de la Oficina de Administración

Asunto : Pago de descanso Físico no gozado

Referencia : Informe N° 077-2012-SERNANP-OA-RRHH-MODR  
Decreto Supremo N° 065-2011-PCM

Fecha : San Isidro, **13 ABR. 2012**



Me dirijo a usted, para remitir adjunto al presente el proyecto de Resolución Administrativa para su aprobación y suscripción, a fin de autorizar el trámite de pago del descanso físico no gozado de la Ex. Servidora Janette Danizza Jáuregui Ofracio.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se indica lo siguiente:

"8.5 Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6 Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese."

Asimismo, es necesario indicar que una vez aprobada la mencionada resolución es necesario solicitar la certificación presupuestal correspondiente.

Atentamente,

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado  
SERNANP  
  
AGUSTÍN SEGUNDO SILVA VITE  
Responsable (e) de la UO de Recursos Humanos

Lima,

**13 ABR. 2012**

Visto el informe que antecede, procedo a suscribirlo por encontrarlo conforme en todos sus aspectos administrativos, para el trámite correspondiente del proyecto de Resolución Administrativa ante la Oficina de Asesoría Jurídica.



**Maria Huarhua Beltrán**  
Jefa (e) de la Oficina de Administración  
SERNANP

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637  
TEL: 773-936-3000  
WWW.CHICAGO.EDU

**PENDIENTE DE DESCANSO FÍSICO 2011 - 2012**  
**PERSONAL CAS**

N°	DNI	A. Pizarno	A. Martínez	Nombres	Cargo	UBICACIÓN	N° Contrato	Vigencia del Contrato	Honorarios	Pendiente del Descanso Físico			Honorarios	ESALUD	TOTAL	META	FTE FTO
										Período	Meses	Días					
1	20082310	LAUREGUI	OFRACIO	JANETTE DANIZZA	JEFE DE ANP	RESERVA NACIONAL DE JUNIN	0131	12/09/2011 AL 29/02/2012	4,000.00	0	5	19	939.00	84.51	1,023.51	016	RO





"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**INFORME N° 077-2012-SERNANP-OA-RRHH-MODR**

PARA : **Lic. Carmela Isabel Muñante Valenzuela**  
Responsable (e) de la UOF RRHH

ASUNTO : Pendientes de goce del descanso físico

REF. : D. S. 065-2011-PCM (Artículo 8 – Num. 8.5 y 8.6)

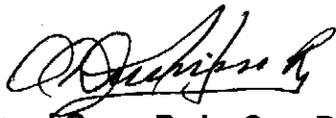
FECHA : Lima, 20 de marzo del 2012



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para remitir adjunto al presente, el cuadro donde se detalla el período pendiente de descanso físico de la ex servidora Janette Danizza Jáuregui Ofracio con contrato CAS.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,



**Miguel Oscar De La Cruz Ramos**

Técnico en Control Asistencia y Permanencia II  
SERNANP



**PENDIENTE DE DESCANSO FÍSICO 2011 - 2012  
PERSONAL CAS**

N°	DNI	A. Psíquico	A. Materno	Nombres	Cargo	UBICACIÓN	N° Contrato	Vigencia del Contrato	Pendiente del Goce de Descanso Físico			
									Honorarios	Período	Meses	Días
1	20082310	JAUREGUI	OFFRACIO	JANETTE DANIZZA	JEFE DE ANP	RESERVA NACIONAL DE JUNIN	0131	12/09/2011 AL 29/02/2012	4,000.00	.....	05	19

*[Handwritten signature]*



